RESOLUCION G.A.P. Nº 1261/2021

POR LA CUAL SE RESCINDE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA FIRMA "CONSTRUC- TEC" DE JUAN VICENTE MARTÍNEZ ACUÑA, (PROVEEDOR) Y LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ (CONTRATANTE), POR CAUSA DE MUERTE DEL CONTRATISTA

Ciudad del Este, 05 de julio de 2021.-

VISTO: el Dictamen UOC Nº 02/2021 emanado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en la cual solicita la rescisión de contratos suscriptos entre la firma **CONSTRUC- TEC DE JUAN VICENTE MARTÍNEZ ACUÑA,** y la **Gobernación Del Alto Paraná** por causa de **MUERTE DEL PROVEEDOR**, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, a las documentaciones arrimadas por el Secretario de Obras y el Dictamen Jurídico de nuestra institución.

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según el dictamen emanado por la Asesoría Jurídica de Gobernación De Alto Paraná, en definitiva da como parecer… *corresponde la terminación de Contratos suscriptos entre la firma CONSTRUC-TEC de Juan Vicente Martínez Acuña, (Proveedor) La Gobernación del Alto Paraná (Contratante) por Causa de Muerte del Contratista,.-.*

QUE, el Art. 55, de la Ley Nº 2051. *De contrataciones Públicas, DERECHO DE LOS CONTRATANTES los contratantes gozan de los siguientes derechos… d) declarar la resolución o rescisión de contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso…* "

QUE, el Art. 31 de la Ley Nº 2051/2003 que dispone: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas…* "

QUE, *el Art. 57, de la ley 2051. De Contrataciones Públicas, TERMINACION DE LOS CONTRATOS los contratos terminaran: …" e) por muerte del proveedor o contratista persona fisica, o por disolución de la persona jurídica, …*

QUE, como *lo establece los Aspectos Generales para la contratación de las obras en el Inc. H y el Art 57 Inc. e) la Ley Nº 2051/03, DNCP*, que una de las causales de terminación de contrato es la muerte del proveedor o contratista, y en caso particular el proveedor es una firma unipersonal, por lo que la misma firma automáticamente se extingue con la muerte de la persona quien representa, en el caso el fallecimiento del Sr. Juan Vicente Martínez Acuña, propietario de la firma unipersonal CONSTRUC-TEC. En caso corresponde proceder a la rescisión de contrato a través de un caso administrativo dictada por la máxima autoridad de nuestra institución

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º.- RESCINDIR los Contratos GAP Nº 42/2020 del ID Nº 385289, **Nº 43/2020** del ID Nº 386966, y **Nº 46/2020** del ID Nº 386870, suscrito con el **Sr. Juan Vicente Martínez Acuña, con C.I.Nº 1.891.439,** propietario de la firma unipersonal **CONSTRUC- TEC,** y la **Gobernación Del Alto Paraná (Contratante),** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios para el efecto.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador del Alto Paraná